

ADENDA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2017 "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)"

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2017**

ADENDA No. 01

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad" y, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del Siete (7) de Noviembre de los corrientes, analizaron la necesidad de hacer una Modificación a la Invitación, en particular, *respecto del Numeral 9.2. PROPUESTA ECONÓMICA y Numeral 9.4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE), literal a)* de los pliegos definitivos de la invitación pública de conformidad con documentos de respuesta técnica y financiera de fecha 30 de Octubre y siete de Noviembre de 2017 respectivamente, razón por la cual se permite expedir Adenda No. 1 dentro de la Invitación Pública No. 007 de 2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)" de la siguiente manera:

- Al numeral 9.2 . PROPUESTA ECONÓMICA se modificara la viñeta 3 y quedará de la siguiente manera:

9.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Diligenciamiento del Anexo 04. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables.

NOTA* La propuesta económica del proponente favorecido con la adjudicación hará parte integral del contrato, por tanto en la ejecución el contratista no podrá alegar desequilibrios económicos y/o solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto.

En el evento en que se ofrezcan descuentos éstos deberán indicarse por separado señalando las condiciones de los mismos.

Los elementos de dotación deberán corresponder a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, las prendas de dotación deben estar confeccionadas en los materiales exigidos y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos -ofrecidos en la propuesta. **Debe anexarse la ficha técnica, detallando claramente las características y composición de los materiales utilizados en la confección.**

- Es necesario detallar de manera clara y precisa el servicio postventa que ofrece el proveedor para cada uno de los elementos (Tiempo de garantía, atención de reclamos y/o devoluciones y ajustes).
- La propuesta debe especificar el tiempo de entrega.
- El proponente deberá remitir a la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, **mínimo TRES (03) máximo SEIS (6) muestras por cada ítem**, junto con los catálogos y/o carta de colores fichas técnicas, etc., con el propósito de ser evaluados y/o autorizados por el Comité de Contratación. Para el caso de los elementos de Protección Personal (Prendas de Vestir) el Proponente deberá remitir a la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, UNA (1) muestra por cada Ítem junto con su respectiva ficha técnica
- (...)

- En cuanto al Numeral **9.4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE) literal a)** quedará de la siguiente manera:

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR A 1.5	No admisible
MAYOR O IGUAL DE 1.5	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de liquidez deberá ser mayor o igual al 1.5

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, **el cual deberá ser mayor o igual al 1.5**, (El aporte de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al 20%), así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\Sigma \text{Activo Corriente}}{\Sigma \text{Pasivo Corriente}}$$

Las demás condiciones, quedaran indemnes sin modificación alguna.

Tunja, Ocho (8) de Noviembre de 2017.

(Original Firmado)

ALFONSO LOPEZ DÍAZ

Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso

Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/LEONEL VEGA/GINA BARRETO
REVISÓ: DC/ JESUS CIFUENTES
PROYECTO: DC/ ANGELA MANCIPE